



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la planta fotovoltaica “Fuente Vieja I” en el término municipal de Azuara (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0102/2024.

Número Expediente SP: G-Z-216/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 6 de septiembre de 2023, la sociedad Energías Renovables de Aventino, SL, con NIF B88007075 y con domicilio social en José Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la planta fotovoltaica “Fuente Vieja I” de potencia instalada 48,092 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto modificado parque fotovoltaico Fuente Vieja I”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas 30 kV que une los centros de transformación con la SET "Mata Alta", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0102/2024.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-216/2020 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 30 de mayo de 2023 se emite Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Fuente Vieja I” en el término municipal de



Azuara (Zaragoza), y publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de fecha 7 de julio de 2023.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “Fuente Vieja I”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-216/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 3 de enero de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", en fecha 29 de julio de 2024.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuara, no consta en el expediente certificado de exposición.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Azuara, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, que no emite informe.



- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.
- Dirección General de Desarrollo Rural, emite informe favorable.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que contestó el 29 de julio de 2024 comunicando inicio de expediente de referencia 20254-OI-630.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y montes de utilidad pública), emite informe el 31 de julio de 2024 favorable y condicionado.
- Red Eléctrica de España, contestó el 9 de septiembre de 2024 solicitando al promotor información georreferenciada.
- Idesamgar, que emite informe el 28 de agosto de 2024 favorable y condicionado.
- Sistemas Energéticos Barandon, SA, que no emite informe.
- Generación y Suministro de Energía, SL, que no emite informe.
- Sociedad Eólica Corrales de Herrera, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Energías Renovables de Aventino, SL, para su conocimiento y conformidad.

En fecha 15 de noviembre de 2024 el promotor manifiesta su conformidad a los informes.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuestas del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto modificado parque fotovoltaico Fuente Vieja I", según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.



El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 30 de agosto de 2023, y número de visado VD03814-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. David Gavín Asso que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 6 de mayo de 2024 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Fuente Vieja I" y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Azuara y Herrera de Los Navarros (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Aventino, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/08074. (Compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/11789).

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra



la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “Fuente Vieja I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente la Resolución de 6 de mayo de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Fuente Vieja I” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Azuara y Herrera de Los Navarros (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Aventino, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/08074. (Compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/11789).
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 3 de enero de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Aventino, SL, para la modificación de la instalación “Fuente Vieja I”, incluidas sus



instalaciones de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas 30 kV que une los centros de transformación con la SET "Mata Alta".

Esta autorización modifica la Resolución de 30 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Fuente Vieja I" en el término municipal de Azuara (Zaragoza).

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación "Fuente Vieja I" suscrito por el ingeniero industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 30 de agosto de 2023 con el número VD03814-23A.

Esta autorización modifica la Resolución de 30 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Fuente Vieja I" en el término municipal de Azuara (Zaragoza).

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Energías Renovables de Aventino, SL.
- CIF: B88007075.
- Denominación de instalación: "Fuente Vieja I".
- Ubicación de la instalación: varias parcelas de los polígonos 37 y 38 del término municipal de Azuara y de los polígonos 4, 5 y 6 del término municipal de Herrera de los Navarros.
- Superficie vallada: 91,4 ha.
- Número módulos FV/Pot. pico: 172.442 módulos de 690 Wp.
- Potencia total módulos FV: 49,98498 MW.
- Número inversores/potencia activa: 18 inversores de 2.338 kW y 2 inversores de 3.004 kW.
- Potencia activa total de inversores: 48,092 MW.
- Potencia instalada (1): 48,092 MW.



- Línea de evacuación propia: tres líneas subterráneas 30 kV que unen los centros de transformación con la SET "Mata Alta".
- Punto de conexión previsto: SET "Fuendetodos 220 kV", titularidad de Red Eléctrica de España.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: veinte millones ciento nueve mil ochocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos. (20.109.858,87 euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iclearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

3. Características técnicas:

La instalación ocupa una superficie vallada de 91,4 ha y está formada por los siguientes elementos:

El parque consta de un total de 72.442 módulos fotovoltaicos de 690 Wp, total 49.984.980 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje horizontal. Los módulos se agrupan en series de 29 módulos.

La configuración de la planta consiste en 10 subcampos, 9 con 2 inversores de 2.338 kW cada uno y un transformador de 4.676 kVA 0,45/30 kV y uno con 2 inversores de 3.004 kW y un transformador de 6.008 KVA 0,45/30 kV. Lo que hace un total de 20 inversores, 18 de 2.338 KW y 2 de 3.004 kW, total de 48.092 kW.



Los centros de transformación contarán además con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

El cable de alta tensión será de un solo núcleo de 18/30 kV de aluminio, con capa semiconductor extruida, aislamiento XLPE, pantalla de cinta de cobre y lecho extrudido de poliolefina termoplástica. Los cables de media tensión deben cumplir con las normas nacionales e internacionales relacionadas. La sección del cableado será elegida de manera que se cumplan los criterios de caída de tensión máxima, de intensidad máxima admisible y de cortocircuito.

Los cables de alta tensión de corriente alterna de los centros de transformación a la subestación de la planta se han calculado con una caída de tensión media máxima del 0,5 %. Y consideran los requerimientos del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión (RLAT).

Por el interior de la planta discurrirán 3 circuitos subterráneos por el lateral de los caminos o entre filas de estructura, con cables de sección 400 y 630 mm² de aluminio, RH5Z1 18/30 kV, enlazando las celdas de cada CT con las celdas de 30 kV de la subestación. Por la misma canalización se prevé un cable de enlace de tierra o de acompañamiento de 1x50 mm² en cobre desnudo, que une los CT's con la SET.

El circuito 1 agrupará los centros de transformación A, B y J, el circuito 2 agrupará los centros de transformación C, D e I y el circuito 3 agrupará los centros de transformación E, F, G y H.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulado por Resolución de 6 de mayo de 2024 relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Fuente Vieja I" y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Azuara y Herrera de Los Navarros (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Aventino, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/08074. (Compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/11789).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso



del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.